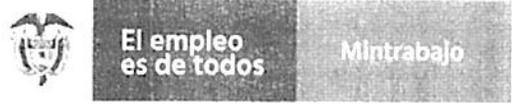


21

No. Radicado: 08SE202012050000043065
 Fecha: 2020-12-17 02:45:07 pm
 Remitente: Sede: CENTRALES DT
 Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
 Destinatario: ANDREY MONTES JARAMILLO
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE202012050000043065



Bogotá, D.C.,

NOTIFICACION POR CORREO
 Art. 565, 568 y 826 del Estatuto Tributario



Señor: **ANDREY MONTES JARAMILLO**
 Dirección: **CALLE 39 N° 12-11 AV. CIRCUNVALAR**
 Montería – Córdoba

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	FECHA DE LA PROVIDENCIA
AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	9 DE MARZO DE 2020

SE ANEXA: COPIA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PARA SU NOTIFICACION

Número Expediente: 2-231-2019

ACCIONANTE: NACION – MINISTERIO DEL TRABAJO – FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL

CIUDAD: Bogotá, D.C.,

DIRECCION: Cra. 14 N° 99-33 PISO 11

QUIEN CONOCE DEL PROCESO: OFICINA ASESORA JURIDICA – GRUPO COBRO COACTIVO

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO SE CONSIDERA SURTIDA CON EL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN EN EL LUGAR DE DESTINO Y CONFORME CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO. CONTRA EL AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, Y EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION JUNTO CON LOS INTERESES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A DICHA NOTIFICACION (ARTICULOS. 830 y 833-1 DEL E.T.N.).

Cordialmente,

OMAYRA MEZA PIEDRAHITA.
 COORDINADOR GRUPO COBRO COACTIVO

Proyecto: Larbelaez

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX
 (57-1) 3779999
 Ext. 11494 - 11165

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
 www.mintrabajo.gov.co

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO
AUTO

El Abogado de la Oficina Asesora Jurídica en uso de las facultades conferidas en el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 2174 de 1992, y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 263 de fecha 18 de diciembre de 2018, expedida por la Dirección Territorial SUCRE del Ministerio del Trabajo, se sancionó a CONSORCIO CAIMITO SALUDABLE INTEGRADO POR: NEVER JOSE DÍAZ SERPA C.C. No. 10.880.714; con multa de dos (2) SMLMV, equivalente a UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (1.562.484.00), ANDREY MONTES JARAMILLO C.C. No. 11.003.522 con multa de dos (2) SMLMV, equivalente a UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (1.562.484.00), y KHB INGENIERIA S.A.S. NIT. No. 806.004.950 con domicilio en CALLE 65 No. 7A-30 BARRIO LA CASTELLANA de MONTERIA, con multa de dos (2) SMLMV, equivalente a UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (1.562.484.00), para un total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4,687,452.00) MCTE con constancia de ejecutoria de fecha 28 de mayo de 2019.

Que el citado acto administrativo ordenó el PAGO DE LA SUMA TOTAL DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4,687,452.00) MCTE, con destino al FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, la cual debe ser consignada en la Cuenta de Ahorros No. 256-96116-0 del BANCO OCCIDENTE a nombre de FUDUAGRARIA S.A. y que hasta la fecha no ha sido cancelada.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible y consecuentemente, presta mérito ejecutivo por Cobro coactivo.

Que los créditos a favor de la Nación que no se cancelen en la fecha que se hacen exigibles, causaran un interés del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las normas que lo modifiquen adicionen o aclaren.

Que por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Capítulo II Título VIII, artículos 823 al 849-41 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva en contra de CONSORCIO CAIMITO SALUDABLE INTEGRADO POR: NEVER JOSE DÍAZ SERPA C.C. 10.880.714, con multa de dos (2) SMLMV, equivalente a UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (1.562.484.00), ANDREY MONTES JARAMILLO C.C. 11.003.522, con multa de dos (2) SMLMV, equivalente a UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (1.562.484.00), Y KHB INGENIERIA S.A.S. en calidad de EMPLEADOR autenticado con la cédula de ciudadanía Nit No. 806004950, con multa de dos (2) SMLMV, equivalente a UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (1.562.484.00), y a favor del FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, administrado por FUDUAGRARIA S.A., por la suma Total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4,687,452.00) MCTE, más los intereses causados a partir de 28 de mayo de 2019, fecha de ejecutoria de la citada resolución, hasta cuando se efectúe el pago total, monto que debe ser consignado en la Cuenta de Ahorros No. 256-96116-0 del BANCO OCCIDENTE a nombre de FUDUAGRARIA S.A., más las costas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente al pago de costas procesales debe ser consignado a nombre de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS, en la cuenta No. 61011110 del Banco de la Republica Código portafolio 334, previa su liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago según lo preceptuado en los artículos 566, 567, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra éste no procede recurso alguno, conforme con lo establecido en el artículo 833-1 de dicho estatuto.

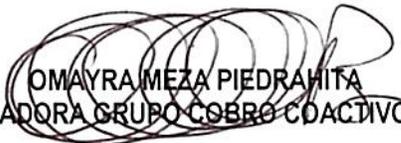
ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago total de la obligación incluidos los intereses deberán efectuarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las EXCEPCIONES contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante la misma Dirección Territorial.

Dado en Bogotá D.C., 09 de marzo de 2020

Proyectó: María Antonia Sánchez 09/03/2020
Revisó: Omayra Meza P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OMAYRA MEZA PIEDRAHITA
COORDINADORA GRUPO COBRO COACTIVO

MINISTERIO DEL TRABAJO

En la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____

de _____ se presenta el Señor(a) _____

Identificado(a) con C.C. _____ de _____

en Calidad de _____

con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago de fecha
_____ en el proceso No. _____ y se hace
entrega de la respectiva copia.

EL NOTIFICADO: _____

EL NOTIFICADOR
NOMBRE COMPLETO: _____

FIRMA: _____